

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Defensora de Familia del Centro Zonal Bosa en escrito visible a folios 275 a 280, advierte el Despacho que, revisado el plenario no obra copia íntegra de la Resolución No. 45c de 21 de julio de 2021, como quiera que, en la decisión visible a folios 234 a 261 se echa de menos lo dispuesto en los ordinales tercero y cuarto, así como, el recurso interpuesto por la señora **SINDY JULIETH VACA SANTOS**, progenitora de la niña, situación que impide adoptar una decisión de fondo.

En esos términos, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, y, atendiendo al término previsto en el artículo 100 de la ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4 de la ley 1878 de 2018, el Juzgado DISPONE:

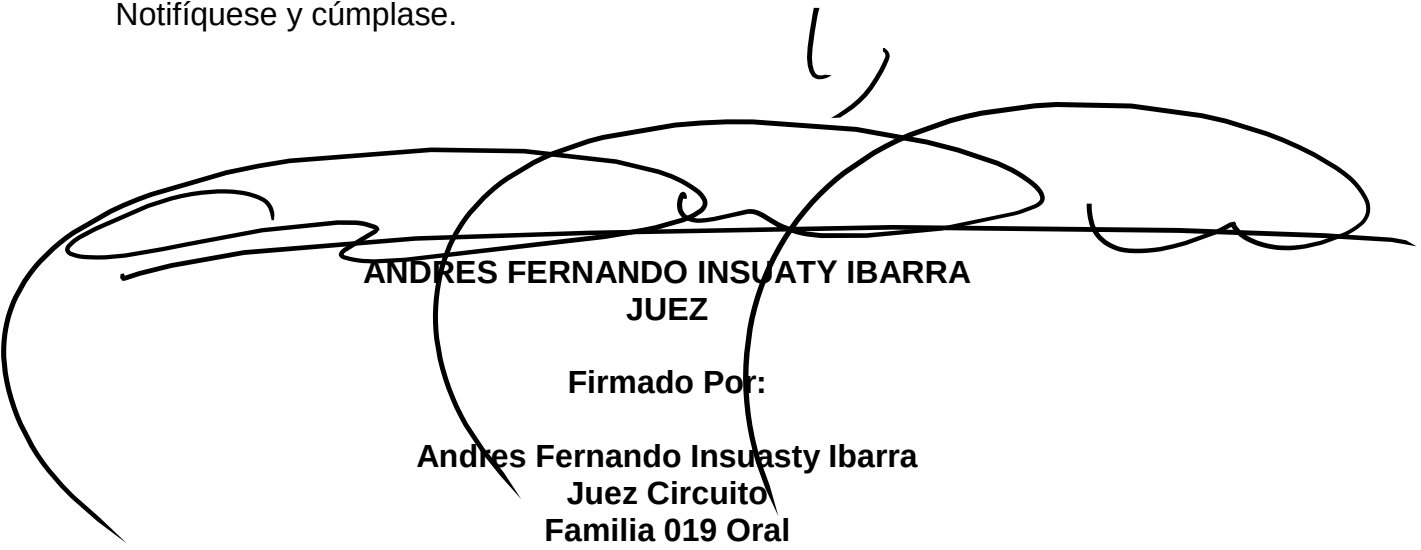
1. SUSPENDER los términos del presente asunto, desde el momento en que se asumió conocimiento de la homologación y hasta tanto la Defensora de Familia del Centro Zonal Bosa, no remita en su integridad copia de la Resolución No. 45c de 21 de julio de 2021. Ofíciase

2. NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a las partes, así como, a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este Despacho, dejando las constancias a que haya lugar.

3. INGRESAR el proceso inmediatamente al Despacho, una vez se reciba copia íntegra de la decisión objeto de homologación.

4. NEGAR la solicitud remitida al correo institucional el 14 de septiembre de 2021, por el apoderado judicial del señor **JOHN ESTIK CUBIDES PATIÑO**, como quiera que, el titular del Despacho no programa citas presenciales con las partes, en aras de impartir imparcialidad en la actuación, razón por la cual, la comunicación se hace a través de autos y sentencias, las cuales son notificadas a cada uno de los sujetos procesales.

Notifíquese y cúmplase.



ANDRES FERNANDO INSUATY IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9adb8b6298cc5acde645e3beaa6f455cf6a8e1869f3fa65e3a174ca946c0385

Documento generado en 15/09/2021 10:03:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>